

NOTA:

Respetuosamente la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal, (**SETCAM**) entidad adscrita a la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) en el marco de los principios del profesionalismo de la Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento nos dirigimos a usted con la finalidad de informar sobre los diplomados y cursos dirigidos a los servidores y funcionarios de todas las municipalidades del país lo siguiente:

1. Que en el marco del **Artículo 42 numeral 7** de la Ley de Carrera Administrativa Municipal **es una obligación de los servidores**: Procurar su propio perfeccionamiento profesional y en particular, esforzarse en el mejor desempeño de sus labores profesionales y de su capacidad y aptitudes de trabajo. A tales efectos deben participar en los cursos de perfeccionamiento profesional que convoque la municipalidad cuando se establezca su carácter obligatorio;
2. Que según el **artículo 6 numeral 3** del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal tiene como **Objetivo**: Profesionalizar los recursos mediante sistemas de educación, capacitación, asistencia técnica y entrenamiento para el desarrollo de capacidades profesionales, técnicas y humanas requeridas en el desempeño de cada puesto; y uno de los principios según artículo 7 numeral 5 es el Profesionalismo: entendiéndose como el respeto a los méritos, capacidad e idoneidad en el ejercicio del puesto o cargo;
3. A partir del mes de febrero se estará notificando la apertura de forma gradual de los diplomados: **a) Contabilidad y Finanzas Municipales b) Planificación Estratégica y Operativa c) Secretaria Municipal d) Administración de Recursos Humanos e) Migración y Reinserción Social f) Atención al Cliente g) Gestión de Proyectos h) Control Tributario, i) Catastro Municipal j) Tesorería Municipal k) Auditoría Municipal l) Presupuesto m) GEPDM** y los cursos de: **1) Evaluación del Desempeño y 2) Procesos de Registros en el RENTCAM**. A fin que puedan realizar su pre matricula y conozcan las necesidades de profesionalizarse en sus cargos.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 07 días del mes de enero del 2025.


Abg. GUADALUPE LOPEZ
Director SETCAM



CIRCULAR STLCC-ONCAE-001-2025
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales, Mancomunidades además de cualquier otro Ente que reciba financiamiento total o parcial de Fondos Públicos y esté sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento.

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y legalidad en los procesos de adquisiciones que se desarrollan en el marco de la Ley de Contratación del Estado.

HACE SABER:

PRIMERO: Conforme al Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 010-2005 de Creación de HonduCompras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de octubre de 2005, el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, administrado por la ONCAE, **es de uso obligatorio para todos los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado.** En virtud de lo anterior, todos los procesos de contratación pública deben ser difundidos y gestionados a través de este sistema, independientemente de la fuente de financiamiento, objeto o destino de la contratación. Este mandato garantiza la publicidad, accesibilidad y trazabilidad de los procedimientos de adquisición del Estado.

SEGUNDO: De acuerdo con el Artículo 4 del mismo Decreto, se requiere que los órganos responsables aseguren la inclusión de la información mínima establecida en los procesos de contratación, incluyendo avisos, invitaciones, pliegos de condiciones, actas de recepción y apertura de ofertas, resoluciones de adjudicación, contratos y demás documentos pertinentes, según la modalidad de contratación utilizada. La omisión de estos requisitos constituye una infracción a la normativa vigente y afecta directamente los principios de transparencia y eficiencia.

TERCERO: Conforme al Artículo 7 del Decreto, los órganos responsables deben designar uno o más funcionarios encargados de la difusión y gestión de los procedimientos en el sistema HonduCompras. Además, se insta a las instituciones a establecer las condiciones administrativas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones. **Asimismo, se insta a todas las instituciones a realizar la difusión y gestión de todos los procedimientos de contratación correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el sistema HonduCompras a más tardar el 31 de enero de 2025, asegurando el cumplimiento pleno de las obligaciones legales y el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de contratación.**

CUARTO: En consonancia con el compromiso del Plan de Gobierno de la **Presidenta Xiomara Castro**, orientado hacia la eficiencia del gasto público y el fortalecimiento de la transparencia, se reitera que la utilización del sistema HonduCompras constituye una herramienta clave para maximizar la eficacia en la gestión de los recursos estatales. Este esfuerzo se alinea con los principios rectores de un gobierno abierto y transparente, priorizando el uso responsable de los fondos públicos en beneficio directo de la ciudadanía.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 4 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión, incluyendo los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados. Estos deben divulgarse obligatoriamente en el sitio de internet administrado por la ONCAE, siendo responsabilidad de los titulares de las instituciones remitir la información respectiva. Es por ello por lo que las instituciones públicas deben garantizar que la información cargada en el sistema sea completa, precisa y actualizada, permitiendo así una gestión eficaz y transparente de los recursos públicos ya que la utilización de HonduCompras no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones legales, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en los procesos de adquisición del Estado.

SEXTO: Se recuerda que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto de creación de HonduCompras y ésta Circular estará sujeto a las sanciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. Por ello, instamos a todas las entidades públicas a redoblar esfuerzos para garantizar la adecuada implementación de estas disposiciones.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



COMUNICADO

La Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, comunica a las Alcaldías Municipales que:

1. **El suministro de combustibles a la población a través de Estaciones de Servicio es una actividad de interés público que requiere el cumplimiento de requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa vigente.**
2. **Si bien los permisos de operación municipales son un requisito indispensable, el permiso principal y que faculta a las Estaciones de Servicio a operar es el otorgado por la Secretaría de Energía mediante la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB), como ente regulador del sector.**
3. En este sentido, solicitamos respetuosamente a las Alcaldías Municipales **respetar las competencias establecidas en la normativa vigente, garantizando la adecuada coordinación con la Secretaría de Energía para evitar confusiones y garantizar el ordenamiento del sector.**
4. La Secretaría de Energía se reserva el derecho de acudir al **Ministerio Público** para que actúe conforme a la ley en aquellos casos en los que las Estaciones de Servicio operen sin contar con los permisos de operación emitidos por la Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles (DGHB).

Tosca

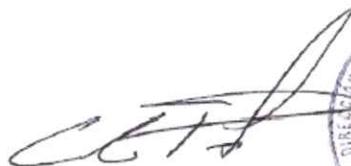
Torre Atamira, a 10 minutos del centro de la ciudad, 1.2 km del puente a desazuel, salida Calle de Angeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

Reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento institucional y la regulación efectiva de la cadena de comercialización de combustibles en el país, con el fin de garantizar el suministro seguro, eficiente y regular a la población.

Agradecemos su atención y pronta acción para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Atentamente,

Tegucigalpa, M.D.C 16 de enero de 2025



CARLOS LUIS POSAS GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES



COMUNICADO

La Dirección General de Hidrocarburos y Biocombustibles dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial SEN 001-2020 y con el objetivo de garantizar el adecuado uso de las instalaciones autorizadas, **informa lo siguiente:**

1. Propósito de las Bombas de Patio:

Según lo establecido en el Acuerdo Ministerial SEN 001-2020, las bombas de patio son instalaciones destinadas exclusivamente para el almacenamiento y suministro de combustibles líquidos o gaseosos derivados del petróleo, con el propósito de atender únicamente las necesidades de abastecimiento interno de la empresa o industria propietaria. **Estas instalaciones no podrán, en ninguna circunstancia, suministrar combustible a personas ajenas a la empresa, empleados para uso personal o con fines de comercialización.**

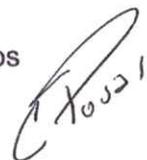
2. Acciones en Caso de Incumplimiento:

Si se detecta el uso indebido de las bombas de patio para actividades de comercialización, la DGHB se reserva el derecho de tomar las acciones legales y administrativas pertinentes, dentro de las competencias que le confiere la legislación vigente.

3. Colaboración de las Empresas Importadoras y Mayoristas:

Se solicita a las empresas importadoras y mayoristas de combustibles líquidos

📍 Barro Altamira, a las afueras del anillo periférico 12 Km del puente a desnivel, calzada Valle de Angeles, Tegucigalpa, P.D.C. Honduras.

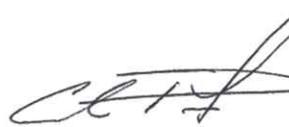


que, dentro de sus competencias, realicen monitoreos periódicos a las actividades relacionadas con las bombas de patio. Dicho monitoreo deberá garantizar que estas instalaciones se utilicen conforme al marco regulatorio establecido.

Agradecemos su atención y pronta acción para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Atentamente,

Tegucigalpa, M.D.C 16 de enero de 2025



CARLOS LUIS POSAS GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES